



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

1991-2011. Vigésimo Aniversario de la *Junta de la Constitución Provincial*

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

[Signature]
Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

USHUAIA, 16 JUN 2011

VISTO la Nota N° 450/11, presentada por la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, y la Nota Informe N° 1304/11 de la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Informe N° 1304/11, Letra: S.G., se solicita la apertura del Listado Permanente con Baja de Requisitos para cubrir Horas Cátedra de Maestro Complementario de Educación Plástica en todos los Niveles y Modalidades.

Que por Nota N° 450/11, la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, informa que debido a la falta de postulantes con Título docente y habilitante, según lo establecido por Resolución M.E. y C. N° 0050/00, se hace necesario reglamentar la baja de requisitos que permitan la inscripción de postulantes según los requisitos detallados en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente.

Que ha tomado intervención la Supervisión Provincial de Educación Artística y Tecnología.

Que los docentes que por estas circunstancias resultaren designados a cubrir Interinatos y Suplencias, lo harán "por estrictas razones de servicio", cesando automáticamente ante la presentación de un Aspirante con Título Docente o Habilitante, o en su defecto, al finalizar el Ciclo Lectivo.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los requisitos para cubrir Cargos de Maestros Complementarios de Educación Plástica E.G.B. 1 y 2 y Adultos, que figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución. Ello por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los requisitos para cubrir Cargos de Maestros Complementarios de Educación Plástica Escuela Especial, que figuran en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Los docentes deberán efectuar su inscripción ante la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los docentes que de acuerdo a los llamados indicados en los artículos 1° y 2° de la presente, resultaren designados a cubrir Interinatos y Suplencias, lo harán "por estrictas razones de servicio", cesando automáticamente ante la presentación de un Aspirante con Título Docente o Habilitante, o en su defecto, al finalizar el Ciclo Lectivo.

ARTÍCULO 5°.- Facultar a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, a efectuar los llamados que sean necesarios para cubrir las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 6°.- Notificar con copia autenticada de la presente a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar a la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

1705

/2.011.-

G.T.F.
H. N°
R. <i>[Signature]</i>
A.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA	
N° 2 - ESE	
21 JUN 2011	
ENTRADA	
787	

[Signature]
Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

1991-2011. *Quincuagésimo Aniversario de la Jura de la* **Certificación de la presente fotocopia guarda similitud con el original que tuve a la vista.**

Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

1705

/2.011.-

EDUCACIÓN PLÁSTICA E.G.B. 1 y 2, ADULTOS.

1º) Poseer Título Maestro de Cerámica; Maestro Provincial de Cerámica; Maestro Nacional de Cerámica o Título Supletorio de acuerdo a los Anexos de Títulos vigentes en la Provincia.

2º) Poseer Título Docente de Maestro Normal Nacional o su equivalente y acreditar Certificado de Competencia en la Especialidad Plástica/Artes Visuales (de duración no menor a 30 Hs. Cátedra) o estar cursando la Carrera Terciaria o Universitaria en Artes Plásticas/Artes Visuales.

3º) Poseer Título Secundario de la Especialidad Artes Visuales del Centro Polivalente de Arte o de Escuela de Educación Artística y ser alumno regular del Profesorado de Nivel Inicial, Enseñanza Primaria o Artes Visuales, acreditando como mínimo, dos materias por año académico.

G.T.F.
H. N. L.
R. <i>[Handwritten initials]</i>
A.

Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Certifico que la presente
19902011 07/06/2011 11:54:20 de la Jura de la Constitución Provincial
el original que tuve a la vista.

Miriam Celeste Giang
Departamento Registro y
Comunicaciones
M.E.C.C y T.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

1705

/2.011.-

EDUCACIÓN PLÁSTICA ESCUELA ESPECIAL.

- 1º) Poseer Título de Maestro de Decoración, Maestro de Artesanías, Maestro de Cerámica o Título Supletorio de acuerdo a los Anexos de Títulos vigentes en la Provincia.

- 2º) Poseer Título de Profesor de Educación Especial o su equivalente y acreditar Certificado de Competencia en la Especialidad Plástica/Artes Visuales (de duración no menor a 30 Hs. Cátedra) o estar cursando la Carrera Terciaria o Universitaria en Artes Plásticas/Artes Visuales.

G.T.F.
H. Nº
R.
A.

Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología